



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 148-2024-MDP/CM



Paimas, 29 de noviembre de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 23-2024, de fecha 28 de noviembre del 2024; Acta de Donacion de Terreno, Informe N° 1479-2024-MDP-DOPDT-ING.HECC-J, de fecha 18.10.2024; Informe Legal N° 643-2024-MDP/BHRC-AJ-EXT, de fecha 23.10.2024; informe N° 0463-2024-MDP-LIC.Y.E.C.C-U.RENTAS/J, de fecha 28.11.2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de reforma constitucional sobre descentralización, reconoce a las Municipalidades provinciales y distritales la calidad de Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; Que, conforme al numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 41° dispone que, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme lo establece el Artículo 9°, numeral 20), es facultad y son atribuciones del Pleno del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad; concordante con el Artículo 58° de la misma Ley acotada, establece que, respecto a la inscripción de bienes municipales en el registro de propiedad, los bienes inmuebles de la municipalidad que refiere el presente capítulo, se inscriben en los registros públicos a petición del alcalde y por el mérito de acuerdo de concejo correspondiente; Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, (...); igualmente, el artículo 44° de la Carta Magna prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación; por otro lado, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, (...);

Que, en el Artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 Patrimonio Municipal.- Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. Asimismo, el artículo 56° establece que son bienes de propiedad municipal, numeral 7, los legados o donaciones que se instituyan en su favor;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, tiene por objeto regular las actuaciones y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los predios estatales, maximizando su aprovechamiento económico y/o social sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, y contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado. Asimismo, las facultades, atribuciones, privilegios, restricciones y obligaciones que tiene el Estado y las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, así como los actos de adquisición, administración, disposición, saneamiento, custodia, defensa y recuperación respecto de los predios estatales, se rigen por la Constitución Política del Perú, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, su Reglamento y las normas complementarias y conexas.

Que, la Directiva N 001-2017/S BN denominada "Registro de Información de Bienes Inmuebles Estatales en el Sistema de información Nacional de Bienes Estatales-SINABIP", aprobada mediante Resolución N° 048- 2017/ SBN, regula el acto de registro de los bienes inmuebles estatales en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales SINABIP, así como de los derechos y actos que recaen sobre estos, con la información que remiten las entidades que conforman el SNBE y la que genera el ente rector, además de regular la actualización y administración de la información sobre los bienes inmuebles estatales registrados en el SINABIP;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 148-2024-MDP/CM



Que, la Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54. 01 (03/06/2021), establece lineamientos en el Artículo 6. - Las entidades públicas pueden acceder a través de la donación a predios o bienes inmuebles de propiedad privada, a título gratuito y voluntario de parte del propietario. La DGA se constituye como donataria cuando la donación de un bien inmueble privado se realiza a favor del Estado. Artículo 7.- La oferta de donación proviene de cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas o cualquier otro que no tenga la condición de entidad del Sector Público de acuerdo con lo previsto en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento. Asimismo, según el numeral 8.1 Para la aceptación de la donación se requieren los siguientes documentos:

- Escrito del interesado comunicando la decisión de donar un predio o bien inmueble privado, indicando el área, ubicación y número de partida registral, para lo cual puede adjuntar planos, memoria descriptiva o documento similar en los cuales se verifique dicha información (. .).
- Documento que contenga el valor comercial.
- La documentación del donante que acredite su identidad o personería jurídica.
- Certificado Registral Inmobiliario del predio o bien inmueble privado, emitido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación del escrito que contiene el interés de donar.
- En caso de persona jurídica, copia legalizada del acta en el cual conste el acuerdo de donar, certificado de vigencia del poder del representante legal emitido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación del escrito que contiene el interés de donar.
- Declaración jurada de la no existencia de procesos judiciales respecto al predio o bien inmueble privado y de no estar incurso en los límites del artículo 1629 del Código Civil.

Asimismo, la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles aprobado mediante Resolución Directora/ N° 0009-2021-EF/54.01 (03/06/2021).- 8.2. Los requisitos precisados en el numeral anterior (es decir el numeral 8.1 Para la aceptación de la donación), según corresponda, pueden ser gestionados por la entidad pública donataria o por la DGA a efectos de proveerse de la información que resulte indispensable para cumplir con el trámite de aceptación de donación, lo que incluye realizar los trámites correspondientes ante Registros Públicos. - 8.3. La entidad pública donataria, mediante resolución de su titular o funcionario a quien se delegue dicha potestad, acepta la donación del predio o bien inmueble privado. En los casos que la donación del bien inmueble privado se realice a favor del Estado, la DGA acepta la donación a través de Resolución Directoral. - 8.4. Si el donatario es un Gobierno Regional o Local, la aceptación de la donación se realiza mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente. - 8.5. Luego de suscrita la escritura pública, el donante y el donatario proceden a la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N° 1 de la presente Directiva, la que debe señalar los detalles de ubicación, características generales y estado del bien inmueble o predio donado. - 8.6. Una vez adquirido el predio se rige por las normas del SNBE. - 8. 7. Son de cargo de la entidad pública donataria, el pago de los gastos notariales y registra/es que irroge la formalización de la donación, salvo acuerdo distinto con el donante;

Que, la Superintendencia Nacional de Registros Públicos SUNARP, infiere que las donaciones constituyen actos voluntarios mediante las cuales una entidad o persona natural dispone de parte de su patrimonio, por ejemplo, un inmueble, y lo transfiere de manera gratuita a favor de un tercero. La donación de un inmueble debe hacerse por escritura pública con indicación individual del (los) inmueble(s) donado(s), así como su valor real, bajo sanción de nulidad Son requisitos para la inscripción de una donación en la SUNARP:

- la Solicitud de inscripción de título (formulario de distribución gratuita en las oficinas de la SUNARP) debidamente llenada y firmada por el presentante.
- Parte notarial de la escritura pública con intervención del donante (el que entrega el predio o inmueble) y donatario (el que recibe el predio o inmueble) en la que debe constar el valor asignado al predio.
- Pago de derechos registra/es.
- Para efectuar una donación, se debe tener en cuenta lo siguiente: Conocer el número de partida registral (tomo y folio, ficha o partida electrónica, según sea el caso) donde se encuentra inscrito el inmueble que se está donando; para poder inscribir la transferencia, la persona que dona debe estar inscrita en la SUNARP como propietario del inmueble; y la presentación del parte notarial en la oficina registra/ deberá ser efectuada por el notario ante quien se otorgó la donación o por un tercero autorizado por el notario conforme a la séptima disposición complementaria, transitoria y final del Decreto Legislativo N° 1049 del Notariado y de la Función Notarial.

Que, se debe tener en cuenta que, las donaciones constituyen actos de liberalidad de tipo voluntario por el cual una entidad o persona busca disponer de parte de su patrimonio, en este caso, un inmueble para poder transferirlo de manera gratuita en favor de un tercero. En el caso específico la donación de terreno de la Cooperativa Agraria de Producción Culqui LTDA N° 028, inscrita en Registro Públicos con ficha Registral N° 11028473, EFECTUADA ATRAVES DEL ACTA DE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 148-2024-MDP/CM



DONACION DE TERRENO PARA EL MEJORAMIENTO DEL COLISEO TUNEL SEIS, en el Caserio de Culqui del Distrito de Paimas, a favor de la Municipalidad Distrital de Paimas, con una extensión superficial de 1336.50 m², con un perímetro de 151.39 ml, con la finalidad exclusiva que se utilice en la ejecución del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COLISEO DEPORTIVO TUNEL SEIS DEL CENTRO POBLADO TUNEL SEIS, DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CON C.U.I N° 2656039.

Que, mediante Informe N° 1479-2024-MDP-ING.HECC-J, de fecha 18.10.2024 la Jefatura de la División de Obras Públicas y Desarrollo Territorial solicita ante la Gerencia Municipal se acepte Mediante Acuerdo de Concejo la Donación de terreno efectuada por la Cooperativa Agraria de Producción de Culqui, conforme a las medidas y linderos señalados en el acta de donación de terreno adjunto al presente informe.

Que, mediante Informe Legal N° 643-2024-MDP/BHRC-AJ-EXT, de fecha 23.10.2024, el Asesor Jurídico Externo de este Gobierno Local, habiendo realizado la evaluación de la documentación administrativa en su integridad, recomienda la aceptación de la donación de terreno de la COOPERATIVA AGRARIA DE PRODUCCIÓN CULQUI a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS, para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COLISEO DEPORTIVO TUNEL SEIS DEL CENTRO POBLADO TUNEL SEIS, DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CON C.U.I N° 2656039."

Que, mediante informe N° 0463-2024-MDP-LIC.Y.E.C.C-U.RENTAS/J, de fecha 28.11.2024, la jefatura de la oficina de rentas da a conocer la valorización del terreno donado por la COOPERATIVA AGRARIA DE PRODUCCIÓN CULQUI a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS, para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COLISEO DEPORTIVO TUNEL SEIS DEL CENTRO POBLADO TUNEL SEIS, DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CON C.U.I N° 2656039; en donde señala que conforme a la tabla de valores arancelarios de los terrenos urbanos para centros poblados menores en el año 2024 es de S/. 22,720.20 (veintidós mil setecientos veinte con 50/100 soles), considerando que la cantidad de terreno donado es de 1336.50M² y que el valor del terreno en soles por M², con agua, sin desagüe y con luz es de S/. 17.00 M².

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 28/11/2024, el alcalde pone a consideración del Pleno del Concejo Municipal, la agenda en relación a: "Aceptación de donación de terreno de la Cooperativa de la COOPERATIVA AGRARIA DE PRODUCCIÓN CULQUI a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS, para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COLISEO DEPORTIVO TUNEL SEIS DEL CENTRO POBLADO TUNEL SEIS, DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CON C.U.I N° 2656039."; y luego de un amplio debate los miembros del Concejo Municipal acuerdan por UNANIMIDAD aprobar dicha propuesta.

Que, Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Paimas, por Unanimidad y con la dispensa de trámite de aprobación del acta;

SE ACUERDA:

Artículo 1°. – **ACEPTAR**, la donación de terreno efectuada por la COOPERATIVA AGRARIA DE PRODUCCIÓN CULQUI a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS, para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COLISEO DEPORTIVO TUNEL SEIS DEL CENTRO POBLADO TUNEL SEIS, DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CON C.U.I N° 2656039."; conforme al siguiente detalle:

COORDENADAS UTM DE LOS VÉRTICES – WGS84				
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE
P1	P1-P2	28.05	615460.599	9487932.562
P2	P2-P3	47.72	615454.05	9487959.835
P3	P3-P4	27.87	615500.511	9487970.727
P4	P4-P5	4.78	615507.05	9487943.636
P5	P5-P1	42.98	615502.423	9487942.453



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 148-2024-MDP/CM

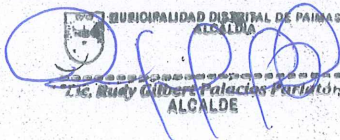


Artículo 2°. - AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Paimas LIC. RUDY GILBERT PALACIOS PARIATON, la suscripción de la minuta de donación, escritura pública, escrituras públicas aclaratorias y cualquier documento administrativo ante todas las entidades públicas y privadas, a fin de lograr la inscripción registral ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP.

Artículo 3°. ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, División de Obras Públicas y Desarrollo Territorial, Asesoría Legal, y demás instancias administrativas el cumplimiento del presente acuerdo de Concejo Municipal, conforme a sus competencias.

Artículo 4°. - NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado conforme al artículo 18° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; asimismo, disponer su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LIC. Rudy Gilbert Palacios Pariaton
ALCALDE

